

4.236

25 de Mayo de 1962

Sr. Jefe del Departamento Comercial

RENFE

Pº del Rey 32

Madrid.

Muy señor mío:

Recibo la tarjeta de modelo para que las asistentes a la IX Asamblea Nacional de SALUS INFIRMORUM, que se celebrará, Dios mediante en Guadalupe, los días 29 y 30 de Junio y 1º de Julio próximos, puedan viajar en el tren con la tarifa rebajada.

Por equivocación mía, no especificué al solicitarla, que deseábamos que fueran válidas desde cualquier punto de España hasta Madrid, y la tarjeta dice hasta Oropesa. Ruego, por lo tanto, tenga la amabilidad de corregirlo y cambiar Oropesa por Madrid.

Dándole las gracias anticipadamente, le saluda muy agradecida

*Isabel Santos-Suarez*

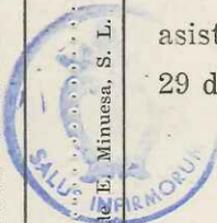
Isabel Santos-Suarez  
Secretaria General

N.º de orden .....

IX ASAMBLEA NACIONAL DE "SALUS INFIRMORUM"  
MADRID - Junio-julio 1962

CUPON a entregar en la estación de ..... a cambio  
de un billete de ida y vuelta a favor de D. ....  
..... a expedir por Tarifa especial de G. V.  
núm. 8, Artículo 1.º, Párrafo II, previo abono de su importe, entre  
dicho punto y Madrid.

CLASE ..... NUM. DEL BILETE .....



Hijos de E. Minuesa, S. L.

Núm. de orden .....

IX ASAMBLEA NACIONAL DE "SALUS INFIRMORUM"  
MADRID - Junio-julio 1962

Se declara por la presente cédula de asistencia a D. ....  
..... de nacionalidad .....  
asistente a la Asamblea arriba indicada, que tendrá lugar en Madrid, del  
29 de junio al 1.º de julio de 1962.

..... a ..... de ..... de 1962  
EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO,

EXPIDO BILLETE

EL INTERESADO,

.....Clase Núm.....

IDA (Sello)

REGRESO (Sello)

Tren ..... del ..... Tren ..... del .....

La presente cédula de asistencia es personal e intransferible.

Estos billetes serán valederos para efectuar el viaje de ida del 24 al 30 de junio de 1962, y el de regreso del 30 de junio al 6 de julio de 1962, todas estas fechas inclusive.

## C O N D I C I O N E S

**Formalidades.**—Es indispensable presentar la Cédula para obtener billete en taquilla.

En cualquier momento del viaje, de ida o de vuelta, necesariamente han de presentarse, a requerimiento de los agentes del Ferrocarril o del Gobierno autorizados al efecto, el billete y la Cédula de asistencia.

**Trenes.**—Los portadores de estos billetes podrán utilizar todos los trenes que lleven coches que correspondan a la clase de sus billetes y tengan asignada parada en las estaciones de procedencia y destino, incluso automotores y TAF, previo pago de los suplementos oportunos y sujetándose a las condiciones de admisión de viajeros que se fijen para cada tren. El tren TALGO podrá, asimismo, ser utilizado previa elevación a Tarifa general primera clase del billete reducido que posea, además del pago de los suplementos correspondientes.

**Equipajes.**—Cada viajero disfrutará de la franquicia de 30 kilogramos de equipaje, cobrándose los excesos por Tarifa general.

**Utilización del cupón para el viaje de vuelta.**—El cupón del billete correspondiente al viaje de regreso no será válido si, antes de emprenderlo, el viajero no lo presenta con la Cédula de asistencia en la taquilla del punto de destino del viaje de ida, a fin de que sean formalizados ambos documentos, consignando en ellos la fecha y número del tren que haya de utilizarse.

En general, el viaje de vuelta deberá realizarse por la misma ruta seguida en el de ida. No obstante, si el viajero optase por otra distinta, deberá hacerlo constar así al formalizar el cupón de vuelta en la taquilla correspondiente, abonando, en su caso, el importe por Tarifa general de los kilómetros de exceso. Si la nueva ruta fuese de menor recorrido, el viajero no tendrá derecho a reintegro alguno.

**Irregularidades. Percepciones establecidas.**—Cuando el viajero no presente el correspondiente billete, aunque vaya provisto de la Cédula de asistencia, deberá pagar el doble del precio de un billete por Tarifa general en el trayecto y clase en que viaje.

Si no se presentase la Cédula de asistencia, si la utilizase persona distinta de su titular o no coincidiese el número del billete utilizado con el señalado en ella, el interesado deberá pagar billete a doble precio por Tarifa general desde la procedencia al destino, computándosele, sin embargo, el importe total del billete utilizado, si se trata del viaje de ida, y la mitad de dicho importe si fuese en el viaje de regreso. En cualquiera de estos casos, le será recogido el billete de que sea portador.

Quando el cupón para el viaje de vuelta no hubiese sido formalizado en las condiciones indicadas anteriormente, su poseedor vendrá obligado al abono del importe de un billete sencillo por Tarifa general, en la clase y por el recorrido total que comprenda el viaje de vuelta.

**Limitación de la responsabilidad del Ferrocarril.**—Los portadores de billetes de esta tarifa renuncian a todo derecho de formular reclamaciones a pretexto de perjuicios ocasionados por disminución en el número de trenes, por retrasos, por no haber plazas en la clase de sus billetes o por falta de enlace, pudiendo optar, en estos dos últimos casos, por ocuparla de clase inferior, sin derecho a reintegro alguno, o por esperar al tren inmediato, si las condiciones del tren o de su billete les permiten su utilización.

Además, serán de aplicación las restantes condiciones de esta tarifa.